

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 238-2010
(de 8 de octubre de 2010)

El Superintendente de Bancos Interino
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **Banco Panameño de la Vivienda, S.A.** es una entidad bancaria que cuenta con Licencia General otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución No. 2-81 de 14 de enero de 1981;

Que **Banco Panameño de la Vivienda, S.A.**, comunicó a esta Superintendencia el cierre realizado, desde el pasado del 17 de septiembre de 2010, de la Agencia que mantiene en Avenida Juan Demóstenes Arosemena, Penonomé, Provincia de Coclé;

Que **Banco Panameño de la Vivienda, S.A.**, ha previsto atender las operaciones de esta Agencia, a través de la Agencia que mantiene en Calle 9 y Avenida Central, Santiago, Provincia de Veraguas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **Banco Panameño de la Vivienda, S.A.**, no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **Banco Panameño de la Vivienda, S.A.**, el cierre de la Agencia que mantiene en Avenida Juan Demóstenes Arosemena, Penonomé, Provincia de Coclé.

Contra esta Resolución se admiten los recursos que concede la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil diez (2010).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Amauri A. Castillo
Superintendente de Bancos Interino

/ssf